

Buenos Aires, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095; la Resolución AGC N° 303/16 modificatoria del Plan de Compras, el Expte. N° 258/16, la decisión adoptada en la sesión del 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación aplicable a los procesos de compras y contrataciones de la AGCBA.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, mediante Resolución AGC N° 303/16 el Colegio de Auditores ha considerado necesaria la contratación con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) para obtener la licencia del SIU-PILAGA, conforme la modalidad de procedimiento interadministrativo (art. 28 inc 11 ley 2095 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14).

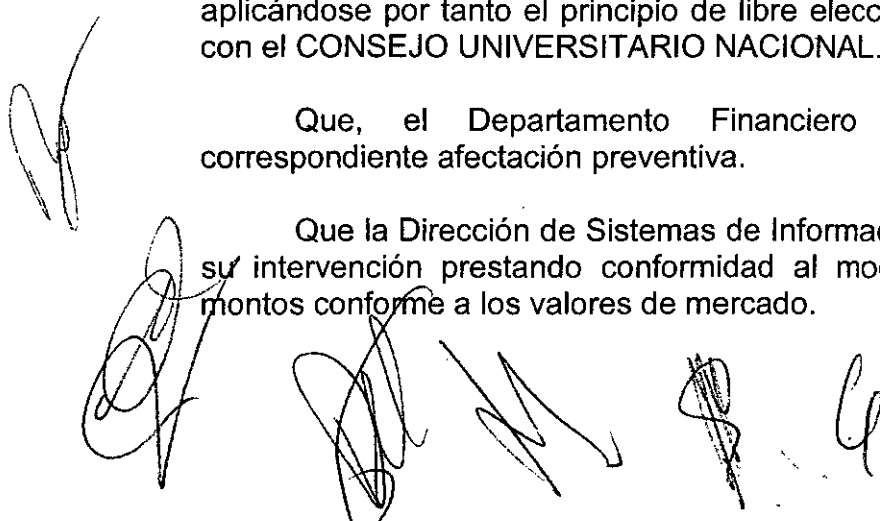
Que, conforme se acredita en el expediente el CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas, con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado.

Que, la relación jurídica interadministrativa es aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia.

Que, siendo el procedimiento aprobado el interadministrativo, y aplicándose por tanto el principio de libre elección, se proyecta la contratación con el CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL.

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que la Dirección de Sistemas de Información como área técnica ha dado su intervención prestando conformidad al modelo de contrato avalando los montos conforme a los valores de mercado.



"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, conforme art. 28° inc. 11 e) y f) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/2014, se prescindió del acto administrativo de llamado y aprobación de pliegos, así como de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, se encuentran acordadas las cláusulas contractuales siendo que las mismas surgen de una adecuación normativa del modelo de convenio remitido por el CIN (art. 28° inc. 11 d Resolución AGC N° 271/14).

Que, obran en el expediente copia a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 28 inc 11 g).

Que, conforme lo establecido en el art. 28 inc 11 h) de la Resolución AGC N° 271/14, corresponde aprobar el texto del contrato que en anexo I se adjunta.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 105/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016, aprobó el presente procedimiento de acuerdo al proyecto de resolución elaborado por la Dirección General de Administración, obrante a fs.49/52.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBESE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Contratación Directa N° 33/16, bajo la modalidad de contratación interadministrativa, para la adquisición de la licencia para la implementación del sistema informático SIU PILAGA en la AGCBA con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL , por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 271/14.

ARTICULO 2°: APRUEBESE el contrato que en anexo I se adjunta, conforme la ley 2095 y su modificatoria, y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 319/16

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 31916

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE:

CONTRATANTE: AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONTRATADA: CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Condiciones Técnicas.

NOMBRE:
TITULO:
FIRMA:

NOMBRE:
TITULO:
FIRMA:

CONTRATA

Entre la A.G.C.B.A con domicilio en Av. Corrientes 640 6° piso en Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el LICENCIATARIO representado en este acto por la XXXXXXXXXXXX, por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CIN, representado en este acto por su Presidente él xxxxxxxx, convienen en celebrar el presente CONTRATO, conforme a los antecedentes y condiciones que exponen y convienen a continuación:

Con relación a la Contratación Directa N° 33/16 correspondiente al Expediente N° 258/16 para la adquisición de la licencia para la implementación del sistema informático SIU-PILAGA, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL ha resultado adjudicado para prestar el servicio objeto de la contratación, según Resolución AGC N° ... de fecha ... de octubre de 2016. Las Partes acuerdan celebrar el presente contrato cuya vigencia, condiciones y términos se rigen por las cláusulas que seguidamente de mutuo acuerdo estipulan:

PRIMERA. ENCUADRE LEGAL: El presente contrato interadministrativo se enmarca en la Contratación Directa N° 33/16 Expte. N° 258/16 conforme art. 28 inc 11 de la Ley 2.095 y su modificatoria, y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 271/14

SEGUNDA. OBJETO: Por este contrato se formaliza la adquisición de la licencia para la implementación del sistema informático SIU - PILAGA en la AGCBA conforme las siguientes condiciones.

Condiciones del Servicio.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Las condiciones básicas y el precio ofertado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y aceptado por la AGCBA para este contrato, son los que se detallan a continuación:

ALCANCE:

- a) Designar un referente técnico a fin de facilitar la implementación, la puesta en producción y el mantenimiento del sistema.
- b) Permitir el acceso a toda nueva versión o *release* del Sistema SIU-PILAGA que se desarrolle.
- c) Los pedidos de nuevas funcionalidades, por parte del "EL LICENCIATARIO" se gestionarán a través del Comité de Usuarios. La modalidad y función de dicho Comité será informada a "EL LICENCIATARIO" a fin de que el mismo pueda hacer uso.
- d) Realizar ajustes que solucionan errores reportados.
- e) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU-PILAGA. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados teniendo en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- f) "EL LICENCIATARIO" podrá participar de los eventos (cursos, Comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU-PILAGA.
- g) En caso que "EL LICENCIATARIO" requiera la presencia de consultores del CIN en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del "CIN".
- h) EL LICENCIATARIO será responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- i) EL LICENCIATARIO deberá disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

J) **MODIFICACIONES DEL SISTEMA:** "EL LICENCIATARIO" se compromete a subir las nuevas versiones que desarrolle de SIU-PILAGA en el Sistema de control de versiones (Ejemplo Subversión, GIT, etc.) que defina CIN.

TERCERA: MONTO

El monto total de la contratación será de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL \$ 175.000.-

CUARTA. VIGENCIA. el plazo de vigencia del presente contrato será por un (01) año conforme la fecha de inicio y de la constancia que al respecto se emita y certifique la Dirección General de Sistemas de Información, con opción a renovación, a entera satisfacción de este organismo, por el término de un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el mismo superar al plazo de vigencia original del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura y de la documentación requerida para hacer efectivo el mismo, previa elaboración y notificación del PRD.

SEXTA. GARANTÍAS: conforme el art. 28° inc. 11 punto k) de la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, en este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contrato,

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. El CIN se responsabiliza en forma exclusiva y excluyente de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otra naturaleza que mantenga con el personal afectado a la prestación del servicio contratado, quedando bajo la órbita de "EL LICENCIATARIO" todas aquellas cuestiones derivadas por incumplimientos en sus obligaciones

OCTAVA COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Reconociendo que la propiedad intelectual de SISTEMA SIU PILAGA, como así de la versiones de los mismos, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, al mismo corresponderán a la Secretaria de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional, "EL LICENCIATARIO" se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-PILAGA. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

DECIMA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las personas asignadas por la facultad, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "AGCBA", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: Queda prohibida la transferencia o cesión total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de la AGCBA.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES: Si la Empresa no cumpliera con lo previsto en las cláusulas del presente contrato, se la notificará por vía fehaciente de las falencias detectadas, debiendo subsanarlas en el plazo que se le fije en la notificación. Este plazo será acorde a la urgencia de la normalización del servicio y en ningún caso será mayor a los cinco (5) días subsiguientes a la

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

notificación. De no corregirse las falencias, se le aplicará una sanción consistente en una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de cada Orden de Pago perteneciente al período donde se registrara el incumplimiento, de acuerdo a la gravedad del mismo. La multa deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la sanción, o podrá la AGCBA, a su arbitrio, proceder a la retención de dicho monto sobre la Orden de Pago posterior. A efectos de sustanciar el presente procedimiento se procederá de conformidad con el Decreto 1510/97.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN: En caso de verificarse incumplimientos reiterados, conforme a la evaluación que de las mismas realice la AGCBA, se procederá a la rescisión del contrato, con culpa de la contratista.

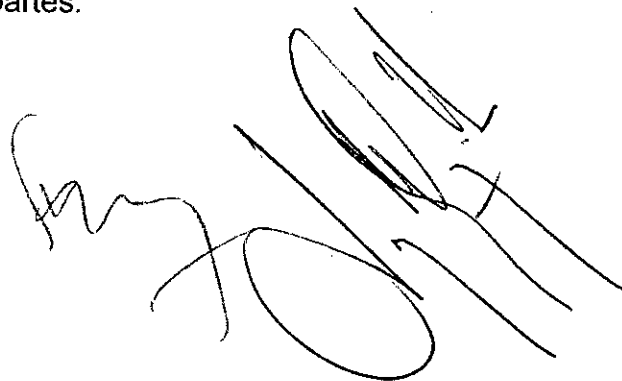
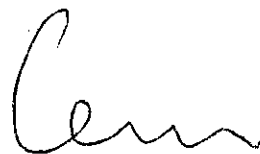
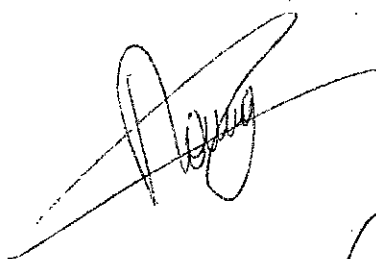
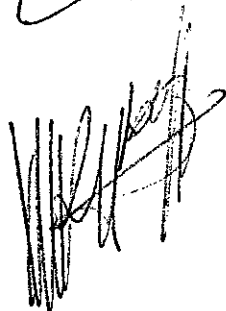

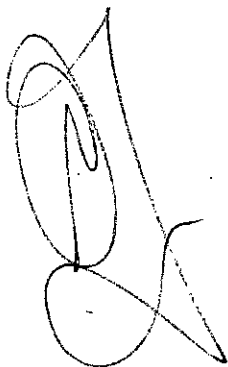
La contratista será excluida de futuras contrataciones que realice la AGCBA por el tiempo que ésta determine.

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación en virtud del presente contrato, se hará por escrito y en idioma español, pudiendo utilizar cualquier medio fehaciente de los mencionados en la Ley 2095 y sus modificatorias.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: Las Partes constituyen domicilio en los lugares declarados por ambas en este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas con motivo de la interpretación y ejecución del contrato.

Las Partes se someten para cualquier cuestión emergente o vinculada con el presente contrato y para la dilucidación y solución de divergencias, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiere corresponder.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.



Buenos Aires, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095, la Resolución AGC N° 303/16 modificatoria del Plan de Compras, el Expediente N° 259/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14, se aprobó la reglamentación aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en el ámbito de la AGCBA.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, mediante Resolución AGC N° 303/16, se ha considerado necesaria la contratación con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS para obtener la implementación del sistema SIU-PILAGA, conforme la modalidad de procedimiento interadministrativo (art. 28 inc. 11 - Ley 2095 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14).

Que, conforme se acredita en el expediente la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES es un organismo público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura, contribuyendo al desarrollo mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica, presta asesoramiento técnico a las instituciones privadas y estatales de interés público y participa en las actividades de empresas de interés general.

Que, la relación jurídica interadministrativa es aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o Provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia.

Que, siendo el procedimiento aprobado el interadministrativo, y aplicándose por tanto el principio de libre elección, se proyecta la contratación con LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que la Dirección de Sistemas de Información como área técnica ha dado su intervención prestando conformidad al modelo de contrato avalando los montos conforme a los valores de mercado.

Que, conforme art. 28° inc. 11 e) y f) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/2014, se prescindió del acto administrativo de llamado y aprobación de pliegos, así como de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, se encuentran acordadas las cláusulas contractuales siendo que las mismas surgen de una adecuación normativa del modelo de convenio remitido por el CIN (art. 28° inc. 11 d Resolución AGC N° 271/14).

Que, obran en el expediente copia a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 28 inc 11 g).

Que, conforme lo establecido en el art. 28 inc 11 h) de la Resolución AGC N° 271/14, corresponde aprobar el texto del contrato que en anexo I se adjunta.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 105/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016, aprobó el presente procedimiento de acuerdo al proyecto de resolución elaborado por la Dirección General de Administración, obrante a fs. 56/59.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

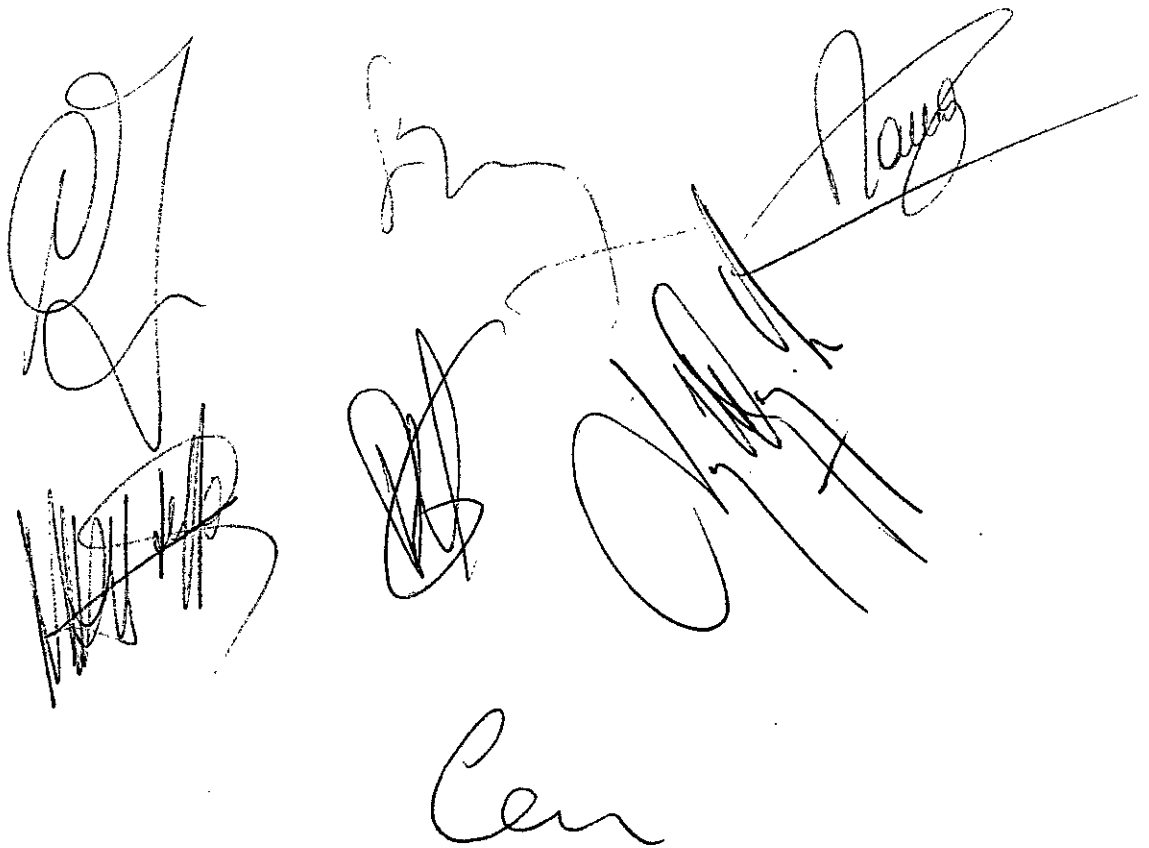
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Contratación Directa N° 34/16, bajo la modalidad de contratación interadministrativa, para contratación de un servicio de implementación del sistema informático SIU PILAGA en la AGCBA, con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS por un monto de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 509.355), pagaderos en 7 cuotas iguales mensuales y consecutivas, en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 271/14.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
ARTICULO 2º: APRUEBESE el contrato que en anexo I se adjunta, conforme la ley 2095 y su modificatoria, y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC Nº 271/14.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 320/16



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Luis' and the word 'Can' written at the bottom.

Condiciones del Servicio.

Las condiciones básicas y el precio ofertado por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y aceptado por la AGCBA para este contrato, son los que se detallan a continuación:

ALCANCE:

La Facultad se obliga a poner a disposición en la sede de "AGCBA" y/o Dependencias de la misma, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

A los efectos de las prestaciones requeridas por "AGCBA", "LA FACULTAD" seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

La "FACULTAD" entregará un informe de avance una vez finalizada cada una de las siguientes actividades: a) Relevamientos técnicos y funcionales; b) Pre-implementación; c) Puesta en producción; d) Cierre de proyecto.

Atento a que las tareas a desarrollar por LA FACULTAD deberán ser coordinadas y desarrolladas en base a un conocimiento del organismo, en cuanto a organización, necesidades y demás, dada una de las actividades mencionadas será iniciada en base a una reunión previa mantenida con el personal del organismo, y en base a la cual se planificará cada una de ellas.

Cada una de las actividades deberá contar con una certificación que emitirá el área responsable del organismo, que implicará la aprobación por parte del mismo.

Dichas certificaciones serán necesarias para proceder al pago y prestar la conformidad final al servicio.

"LA FACULTAD" designa al Profesor Sergio Francisco Chifaldi, DNI N° 11.499.267, como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo.

TERCERA: MONTO

El monto total de la contratación será de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. (\$ 509.355.-)

CUARTA. VIGENCIA. La duración del presente Programa es de SIETE (7) meses, a partir de su firma, con opción a renovación, a entera satisfacción de este organismo, por el término de un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el mismo superar al plazo de vigencia original del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago mensual se realizará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura y de la documentación requerida para hacer efectivo el mismo, previa elaboración y notificación del PRD.

SEXTA. GARANTÍAS: conforme el art. 28° inc. 11 punto k) de la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, en este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contrato,

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES se responsabiliza en forma exclusiva y excluyente de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otra naturaleza que mantenga con el personal afectado a la prestación del servicio contratado.

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Las personas asignadas por la facultad, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "AGCBA", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "AGCBA" y "La Facultad".

DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: Queda prohibida la transferencia o cesión total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de la AGCBA.

DECIMA PRIMERA. SANCIONES: Si la Empresa no cumpliera con lo previsto en las cláusulas del presente contrato, se la notificará por vía fehaciente de las falencias detectadas, debiendo subsanarlas en el plazo que se le fije en la notificación. Este plazo será acorde a la urgencia de la normalización del servicio y en ningún caso será mayor a los cinco (5) días subsiguientes a la notificación. De no corregirse las falencias, se le aplicará una sanción consistente en una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de cada Orden de Pago perteneciente al período donde se registrara el incumplimiento, de acuerdo a la gravedad del mismo. La multa deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la sanción, o podrá la AGCBA, a su arbitrio, proceder a la retención de dicho monto sobre la Orden de Pago posterior. A efectos de sustanciar el presente procedimiento se procederá de conformidad con el Decreto 1510/97.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: En caso de verificarse incumplimientos reiterados, conforme a la evaluación que de las mismas realice la AGCBA, se procederá a la rescisión del contrato, con culpa de la contratista.

La contratista será excluida de futuras contrataciones que realice la AGCBA por el tiempo que ésta determine.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación en virtud del presente contrato, se hará por escrito y en idioma español, pudiendo utilizar cualquier medio fehaciente de los mencionados en la Ley 2095 y sus modificatorias.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Las Partes constituyen domicilio en los lugares declarados por ambas en este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas con motivo de la interpretación y ejecución del contrato.

Las Partes se someten para cualquier cuestión emergente o vinculada con el presente contrato y para la dilucidación y solución de divergencias, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiese corresponder.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC-, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 17 de febrero, 6 y 20 de abril, 11 de mayo, 13 de julio y 4 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 17 de febrero, 6 y 20 de abril de 2016, decidió contratar bajo el mencionado régimen a Martina Caresano, DNI N° 35.324.574, por \$ 16.611, a Mariano Salvatori, DNI N° 38.880.285 por \$ 15.210 y a Yamila Nasta, DNI N° 31.256.312, por \$ 11.700, respectivamente, y en las sesiones del 11 de mayo, 13 de julio y 4 de agosto de 2016 resolvió modificar el monto mensual de los contratos enunciados.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPER N° 622/2016, se suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Martina Caresano, DNI N° 35.324.574, por \$ 16.611, teniendo en cuenta las modificaciones de monto.

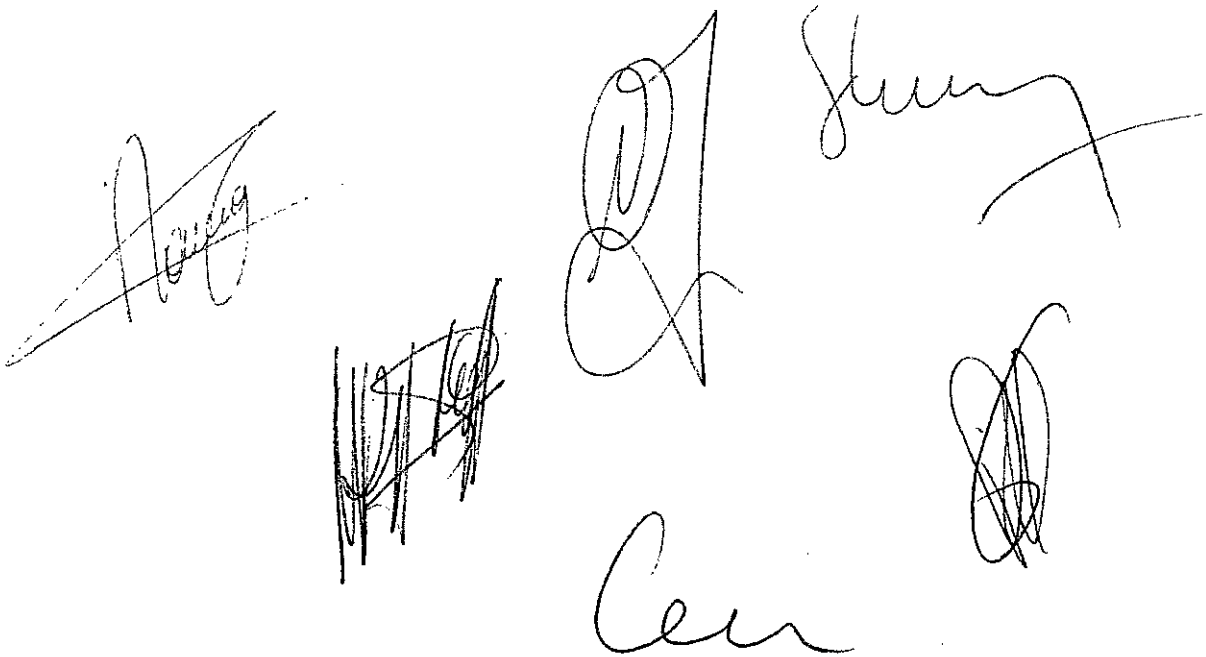
ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
Tiempo Determinado de Mariano Salvatori, DNI N° 38.880.285, por \$ 15.210,
teniendo en cuenta las modificaciones de monto.

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE por aprobada, desde el 11 de abril de 2016 hasta el
31 de diciembre de 2016 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por
Tiempo Determinado de Yamila Nasta, DNI N° 31.256.312, por 11.700,
teniendo en cuenta las modificaciones de monto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de
Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **321**/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'A. G. G.' with a long horizontal stroke extending to the left. Below it is a cluster of vertical lines and scribbles. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'M. S.' with a large loop. To the right of this is another signature that looks like 'J. N.' with a long horizontal stroke extending to the right. Below these are two more signatures: one that looks like 'C. N.' and another that is a dense scribble.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC-, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 18 de mayo, 14 y 22 de junio, 6 y 13 de julio y 4 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 18 de mayo, 14 y 22 de junio, 6 y 13 de julio y 4 de agosto de 2016, decidió contratar bajo el mencionado régimen a María Parasporo, DNI N° 26.733.309, María Schu, DNI N° 14.456.577, María Soledad Cantero, DNI N° 28.257.632, Florencia Bruno Ialenti, DNI N° 31.051.042, Sandra Votta, DNI N° 16.764.953, María Perez Marexiano, DNI N° 16.422.293, Fiorella Biondi, DNI N° 39.656.779 y Sebastián Torres, DNI N° 27.147.815.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPER N° 622/2016, se suscribe la presente.

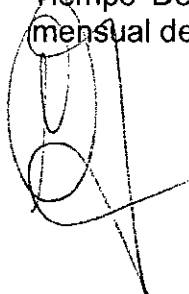
Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1° de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con María Parasporo, DNI N° 26.733.309 por el monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000).






"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2°: TÉNGANSE por aprobadas, desde el 1° de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos mensuales que se indican a continuación:

- Florencia Bruno Ialenti, DNI N° 31.051.042, por pesos veintinueve mil novecientos (\$29.900)
- Sandra Votta, DNI N° 16.764.953, por pesos diecisiete mil (\$17.000)
- María Schu, DNI N° 14.456.577, por pesos diez mil (\$10.000)
- María Soledad Cantero, DNI N° 28.257.632, por pesos cincuenta mil (\$50.000)

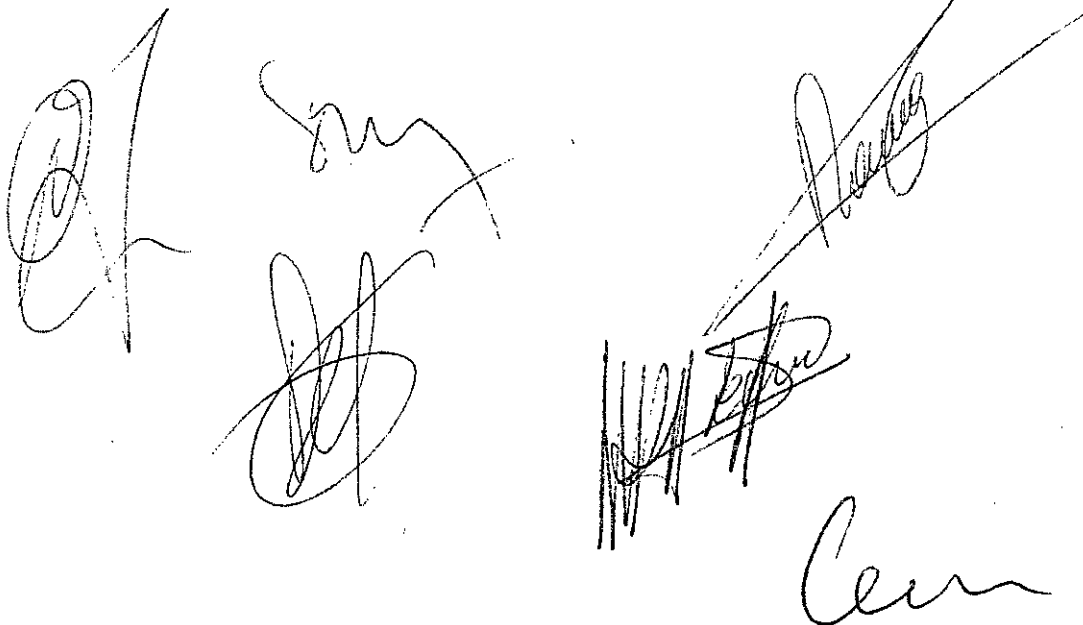
ARTÍCULO 3°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1° de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Sebastián Torres, DNI N° 27.147.815, por el monto mensual de pesos dieciséis mil (\$16.000).

ARTÍCULO 4°: TÉNGANSE por aprobadas, desde el 1° de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos mensuales que se indican a continuación:

- María Perez Marexiano, DNI N° 16.422.293, por pesos trece mil doscientos cincuenta y tres con 01/100 (\$13.253,01)
- Fiorella Biondi, DNI N° 39.656.779, por pesos nueve mil (\$9.000)

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **322/16**

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is a signature with a diagonal line through it, and below it, another signature. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cern'.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares: servicio de viandas" Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2014. Proyecto N° 2.15.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Educación, mediante Memorando DGEDU N° 152/2016, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

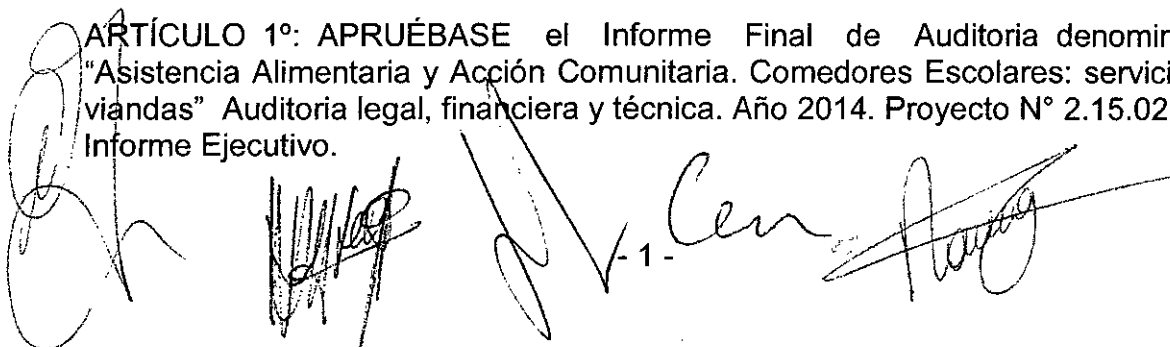
Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 30 de junio de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, aprobó con modificaciones, por unanimidad el Informe Final denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares: servicio de viandas" Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2014. Proyecto N° 2.15.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

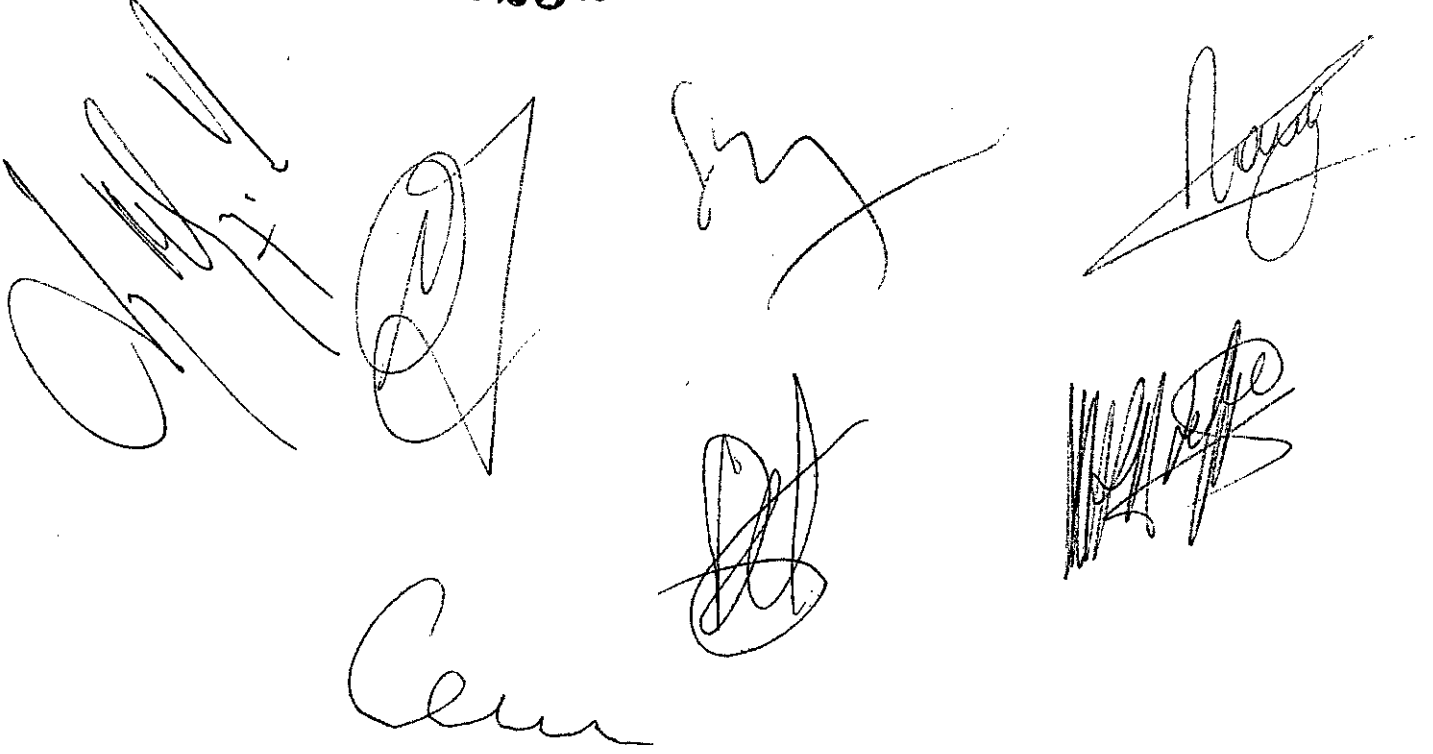
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares: servicio de viandas" Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2014. Proyecto N° 2.15.02, con Informe Ejecutivo.



"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 323/16

A collection of seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signatures are highly stylized and cursive, typical of official documents.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.514/07, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Gestión de prótesis (Solicitud, adquisición, recepción y utilización de material protésico)" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 99/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección enunciada mediante Acta del 11 de julio de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 5 de octubre de 2016, aprobó con modificaciones, por unanimidad el Informe Final denominado: "Gestión de prótesis (Solicitud, adquisición, recepción y utilización de material protésico)" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.04, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

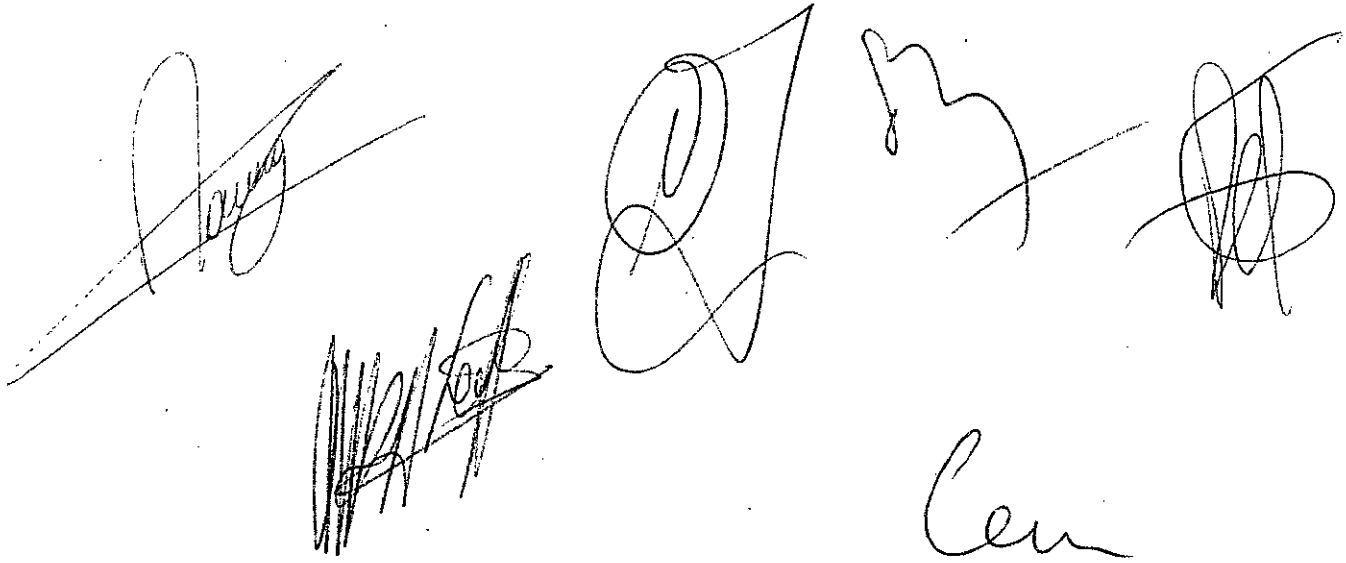
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Gestión de prótesis (Solicitud, adquisición, recepción y utilización de material protésico)"

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina
Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.04 con
informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la
página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 324/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are five distinct signatures arranged in a row, and a separate signature 'Cen' is written below them. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and flourishes.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 5 de octubre de 2016 resuelve aprobar el pase de área de los agentes Fabián Famá, Legajo N° 451 y Martín Alessandro, Legajo N° 663, de la Dirección General de Sistemas de Información al Gabinete de Asesores de la Auditora General Cdra. Mariela Coletta.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

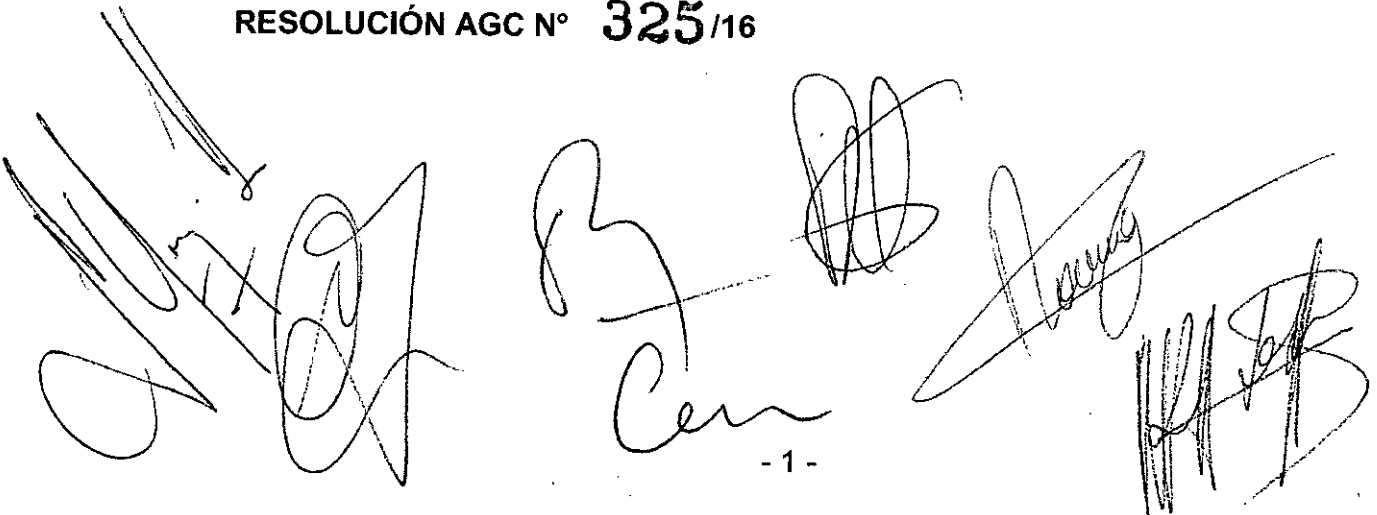
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área de los agentes Fabián Famá, Legajo N° 451 y Martín Alessandro, Legajo N° 663, de la Dirección General de Sistemas de Información al Gabinete de Asesores de la Auditora General Cdra. Mariela Coletta.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 325/16



- 1 -

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 202/03 y 120/04, la Disposición de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación N° 110/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo, siendo la misma reglamentada por la Resolución AGC N° 120/04.

Que por la Disposición de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación N° 110/16 se aprobó la adscripción del agente de planta permanente, Marcelo Daniel Clingo, DNI N° 17.499.529, ficha municipal N° 300887, a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que considerando las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, ha resuelto solicitar la prórroga de la adscripción enunciada, para continuar prestando servicios en esta Auditoría General, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

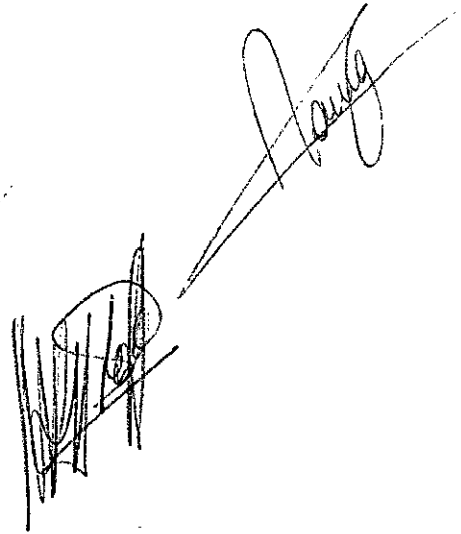
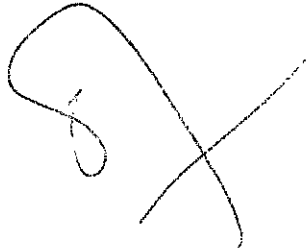
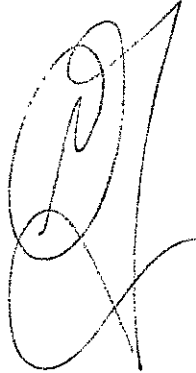

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la prórroga de la adscripción del agente de planta permanente, Marcelo Daniel Clingo, DNI N° 17.499.529, ficha municipal N° 300887, a fin de prestar servicios en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 326/16



BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.715/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Concesiones del GCBA". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 4.14.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 382/2016 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 29 de agosto de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016, resolvió aprobar el Informe Final denominado: "Concesiones del GCBA". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 4.14.06, con Informe Ejecutivo, con la disidencia parcial de los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Ing. Facundo Del Gaiso, Cdra. Mariela Coletta y del Lic. Hugo Vasques.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

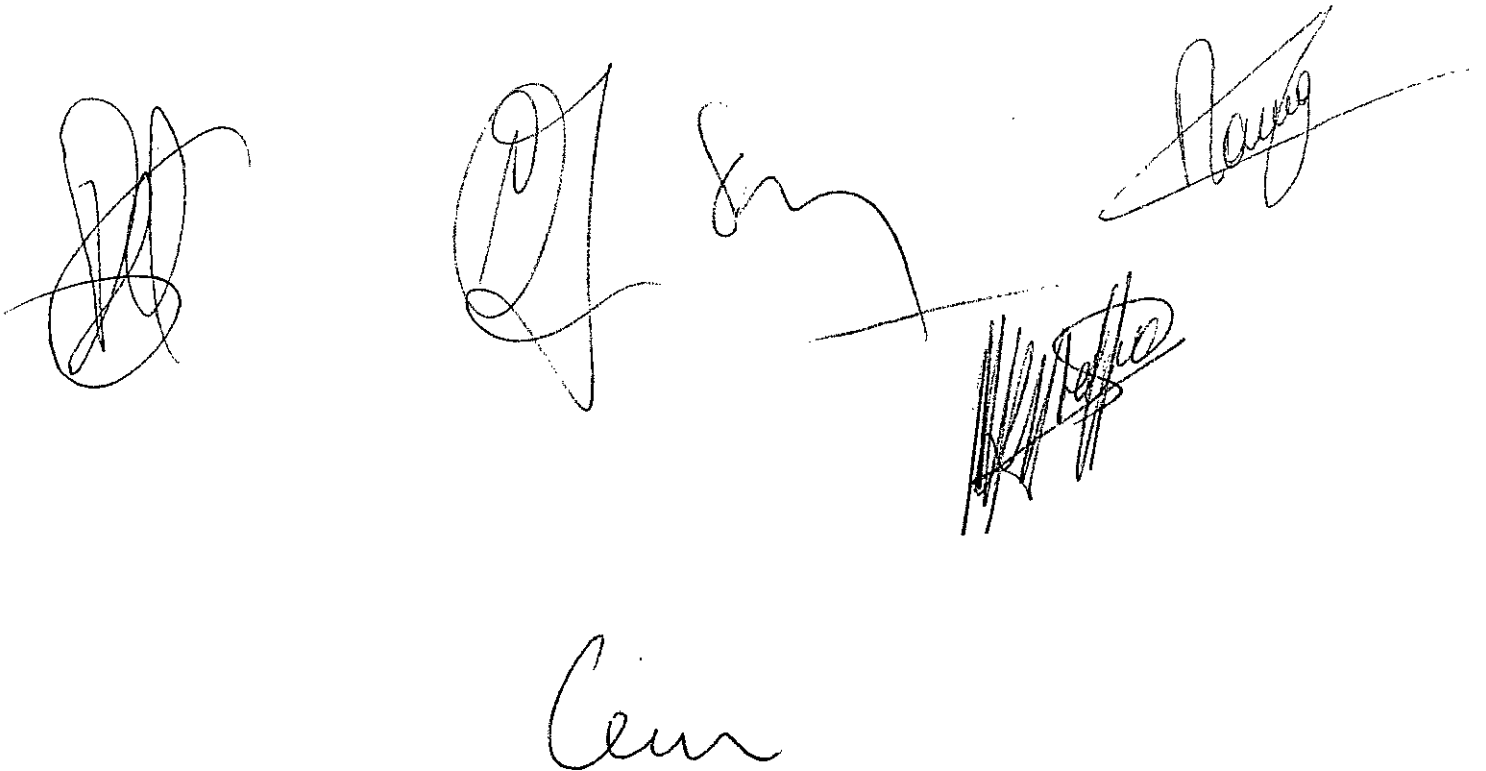
"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Concesiones del GCBA". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 4.14.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° **327**/16



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, a signature on the right, and a signature below the middle one. A large signature 'Cen' is written at the bottom center.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 5 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la agrupación sindical APOC Seccional Control Ciudad de Buenos Aires mediante la nota de fecha 3 de octubre de 2016 notificó respecto de la realización de las 21° Olimpiadas Deportivas de los Trabajadores de Control, a realizarse en Villa Giardino, provincia de Córdoba desde el 11 al 14 de octubre del corriente año.

Que en atención a lo expuesto, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, ha resuelto otorgar licencia gremial, con goce de haberes, para los agentes que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a los agentes: Esteban Borzi de Lucia, Carolina Porrini, Nazareno Andrade, Alberto Ferreyra, Leandro Nidasio, Franco Bogado, Ana Chevallier, Javier De Diego, Diego Di Constanzo, Paula Garza, Bruno Gómez Manes, Martín Marabotto, Leandro Marengo, Gabriela Martínez, Laura Mattiacci, Luis Pereyra, Santiago Petretera, Daniel Reggio, María Angélica Rodiño, Mauro Spandonari y Sebastián Torres, la licencia gremial, con goce de haberes, a fin de que los mismos participen de las 21° Olimpiadas Deportivas de los Trabajadores de Control, organizada por la asociación sindical APOC Seccional Control Ciudad de Buenos Aires, a realizarse en Villa Giardino, provincia de Córdoba durante los días 11 al 14 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 328/16

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 297/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 297/16 se prorrogó el contrato celebrado bajo el aludido régimen con Alberto Blank, DNI N° 4.438.048.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016 resolvió prorrogar el contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

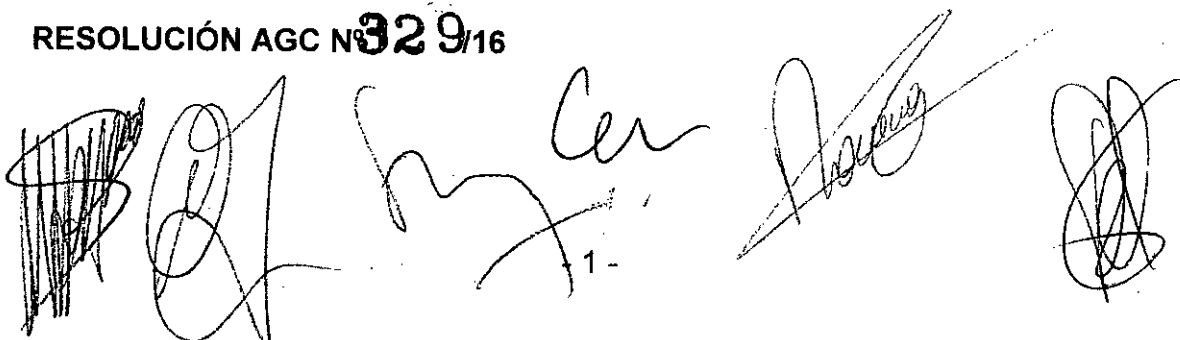
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR por el mes de octubre de 2016, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Alberto Blank, DNI N° 4.438.048.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 329/16



1-

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N°120/16 y 121/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por las Resoluciones AGC N°120/16 y 121/16 se aprobaron, entre otros, los contratos celebrados bajo la aludida modalidad con Leonardo Martin Mazzulla Ossola, DNI N° 33.573.617 y Lautaro Gomez Argelini, DNI N° 39.116.217, respectivamente.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos enunciados.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

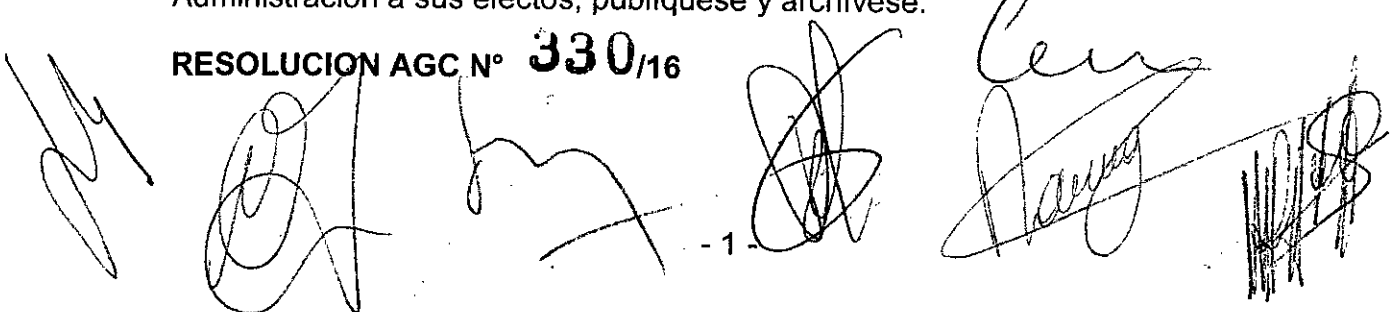
ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, a partir del 1º de octubre de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los valores totales mensuales que se detallan a continuación

-Leonardo Martin Mazzulla Ossola, DNI N° 33.573.617 por pesos treinta mil (\$30.000)

-Lautaro Gómez Argelini, DNI N° 39.116.217, por pesos dieciséis mil (\$ 16.000)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 330/16



BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 20/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 20/16 se aprobó, entre otras, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Ariel Lucas Fernandez Roldan, DNI N° 38.989.575.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2016, ha resuelto dejar sin efecto el contrato enunciado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR al 1° de noviembre de 2016 el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Ariel Lucas Fernandez Roldan, DNI N° 38.989.575.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de su correspondiente notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 331/16

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de septiembre de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Andrea Lorena Segat, DNI N° 24.041.859, y Ariel Dell Acqua, DNI N° 25.369.264, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1667/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

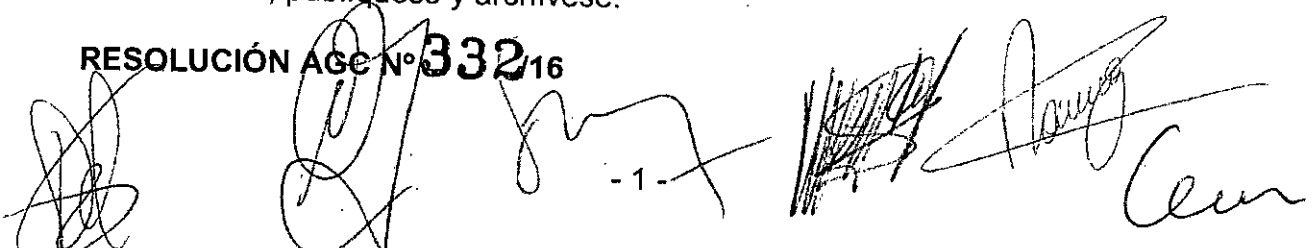
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con las personas y por los valores totales mensuales que se detallan a continuación:

- Andrea Lorena Segat, DNI N° 24.041.859, por pesos diez mil (\$10.000).
- Ariel Dell Acqua, DNI N° 25.369.264, por pesos diez mil (\$10.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 332/16



BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 93/16, y su modificatoria 34/16, la Disposición DADMIN 65/2016, el Expediente N° 44/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 19 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 y su modificatoria, aplicables al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de mobiliario para el normal funcionamiento operativo del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del Plan de Compras 2016 y su modificatoria aprobada por Disposición DADMIN N° 34/16.

Que, en consecuencia, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "MOBILIARIO" y procedió a solicitar a la División Servicios Generales las especificaciones técnicas correspondientes, en base a las cuales, y previa intervención del área legal, se autoriza el llamado y se aprueban los pliegos respectivos (Disposición DADMIN 65/2016).

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva (fs. 17).

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 90), UAPE (fs. 95), CAC (fs. 97), web (fs. 94), y se invitó a participar a diez empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 109/130), conforme informe interno COMPRAS 40/16.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas: A. J. EQUIPAMIENTOS SRL, JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL,

LEANDRO JOSE CONTE, AMOBLAR & EQUIPAR SRL, ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFI y A, INDUSTRIAS SOLANO S.A., LEANDRO CAMBIASSO.

Que, realizado el informe interno Compras N° 42/16 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la División de Servicios Generales, la misma informa que todas las empresas cumplen las especificaciones técnicas salvo MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL en cuanto a la oferta alternativa al renglón 3 por no cumplir con lo solicita y los renglones 4 y 5 por no presentar muestr y AMOBLAR & EQUIPAR SRL, por no presentar folletos no pudiendo analizar su oferta. (fs. 551).

Que, conforme ello, mediante ACTA 11/16, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar la oferta de la empresa LEANDRO CAMBIASSO, los renglones N° 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12 por un monto total de pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho (\$289.268,00), por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 271/14.

Que asimismo recomienda preadjudicar a la empresa EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A. los renglones N° 1; 2; 13; 14; y 17 por un monto total de pesos doscientos veinticuatro mil cuarenta y cinco (\$ 224.045,00), por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 271/14.

Que recomienda preadjudicar a la empresa AJ EQUIPAMIENTOS SRL los renglones 15 y 16 por un monto total de pesos veintisiete mil treinta y seis (\$ 27.036,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 271/14.

Que recomienda la preadjudicación a favor de la empresa INDUSTRIAS SOLANO S.A. en su renglón n° 6 por un monto total de pesos catorce mil ochocientos sesenta y dos (\$ 14.862,00), por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 271/14.

Que recomienda asimismo la desestimación de la oferta presentada por la empresa AMOBLAR Y EQUIPAR SRL por no presentar junto a su oferta folletos y/o imágenes ilustrativas exigidas en el punto 9 del Pliego de Condiciones Particulares, no pudiendo el área técnica evaluar el cumplimiento

de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, y de la empresa LEANDRO CONTE atento a no haber finalizado su trámite de inscripción en el RIUPP, siendo condición necesaria para la preadjudicación el encontrarse inscripto en el RIUPP de conformidad a lo establecido en el art. 93 del Anexo I de la Resolución AGC N° 271/14.

Que por último, para el caso de la imposibilidad de adquirir los bienes de acuerdo a la preadjudicación realizada en los renglones anteriores, recomienda el siguiente orden de mérito:

RENGLON	1°	2°
1	AJ EQUIPAMIENTOS	LEANDRO CAMBIASSO
2	AJ EQUIPAMIENTOS	LEANDRO CAMBIASSO
3	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	MATERYN EQUIPAMIENTOS
4	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	MATERYN EQUIPAMIENTOS
5	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	AJ EQUIPAMIENTOS
6	LEANDRO CAMBIASSO	AJ EQUIPAMIENTOS
7	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	AJ EQUIPAMIENTOS
8	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	AJ EQUIPAMIENTOS
9	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	AJ EQUIPAMIENTOS
10	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	AJ EQUIPAMIENTOS
11	AJ EQUIPAMIENTOS	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS
12	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	INDUSTRIAS SOLANO
13	MATERYN EQUIPAMIENTOS	ESTABLECIMIENTO CAPORASO
14	AJ EQUIPAMIENTOS	MATERYN EQUIPAMIENTOS
15	MATERYN EQUIPAMIENTOS	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS
16	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS	MATERYN EQUIPAMIENTOS
17	MATERYN EQUIPAMIENTOS	AJ EQUIPAMIENTOS

Que, realizadas las notificaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, la División Compras y Contrataciones emite Informe Interno COMPRAS N°55/16 mediante el cual realiza algunas consideraciones al acta de CEO, partiendo de la base de la desestimación de aquellas ofertas que superen en más de un 25% el precio del renglón adjudicado.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 08/16, adjudicando a la empresa LEANDRO CAMBIASSO, los renglones N° 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12 por un monto total de pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho (\$ 289.268,00), a la empresa EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A. los renglones N° 1; 2; 13; 14 y 17 por un monto total de pesos doscientos veinticuatro mil cuarenta y cinco (\$ 224.045,00); a la empresa AJ EQUIPAMIENTOS SRL los renglones 15 y 16 por un monto total de \$ 27.036,00; la empresa INDUSTRIAS SOLANO S.A. en su renglón N° 6 por un monto total de pesos catorce mil ochocientos sesenta y dos (\$ 14.862,00), por cumplir todas ellas con las especificaciones técnicas y ser las económicamente más convenientes para el organismo, todo ello de acuerdo a lo

establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, Actas CEO N° 11/16 e Informe Interno Compras N° 55/2016.

Que por otro lado, corresponde rechazar la oferta presentada por LEANDRO CONTE atento a no revestir calidad de inscripto en el RIUPP conforme lo requerido por el art. 93 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14.

Que corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa AJ EQUIPAMIENTOS en sus renglones 8; 12; y 17; la oferta de la empresa JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS en su renglón 16; la oferta de la empresa MATERYN para sus renglones 1 a 5; 8 a 14; 16 y 17 ; la oferta de la empresa CAPORASO en todos sus renglones y la oferta de la empresa INDUSTRIA SOLANO en sus renglones 1; 2; 7 a 11 por exceder la oferta económica en todos los casos mencionados 25% respecto del monto adjudicado, conforme detalle de cuadro comparativo.

Que corresponde asimismo la desestimación de la oferta presentada por la empresa AMOBLAR Y EQUIPAR SRL por no presentar junto a su oferta folletos y/o imágenes ilustrativas esigidas en el punto 9 del pliego de condiciones particulares, no pudiendo el área técnica evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados.

Que corresponde desestimar la oferta alternativa para el renglón 3 de la empresa Materyn Equipamientos SRL por no presentar muestra.

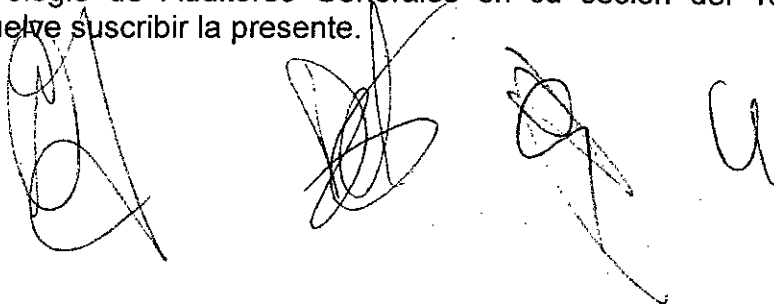
Que corresponde desestimar la oferta de la empresa AJ EQUIPAMIENTOS por no presentar la garantía técnica exigida en el pliego de condiciones particulares (art. 10°) en su renglones 3; 4; 5; 13 y 14.

Que, corresponde aprobar el orden de mérito que en anexo I se adjunta, para el supuesto de que las empresas adjudicadas no cumplan con las adjudicaciones.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la Ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 65/16.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 118/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de octubre de 2016 resuelve suscribir la presente.



Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 08/16, para la adquisición de mobiliario, por un monto total de quinientos cincuenta y dos mil doscientos once (\$ 552.211,00.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por disposición DADMIN 26/16, Disposiciones DADMIN N° 65/16 Acta Comisión de Evaluación de Ofertas e Informe Interno Compras 55/2016.

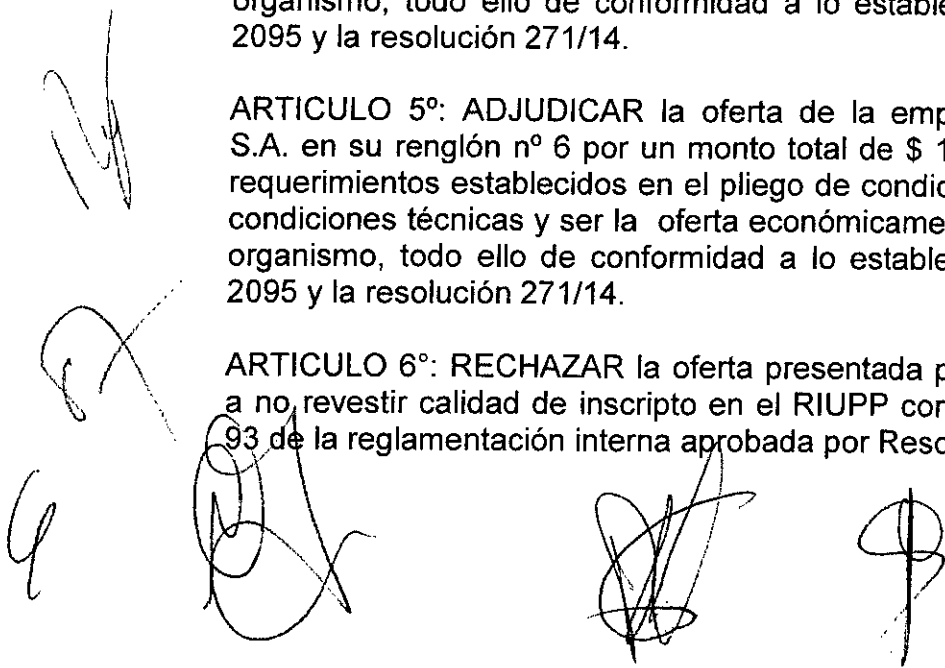
ARTICULO 2º: ADJUDICAR la oferta de la empresa LEANDRO CAMBIASSO, los renglones N° 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12 por un monto total de pesos 289.268,00, por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 y la resolución 271/14.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR la oferta de la empresa EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A. los renglones N° 1; 2; 13;14; y 17 por un monto total de \$ 224.045,00, por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 y la resolución 271/14.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR la oferta de la empresa AJ EQUIPAMIENTOS SRL los renglones 15 y 16 por un monto total de \$ 27.036,00 por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente m´as conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 y la resolución 271/14.

ARTICULO 5º: ADJUDICAR la oferta de la empresa INDUSTRIAS SOLANO S.A. en su renglón n° 6 por un monto total de \$ 14.862,00, por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente m´as conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 y la resolución 271/14.

ARTICULO 6º: RECHAZAR la oferta presentada por LEANDRO CONTE atento a no revestir calidad de inscripto en el RIUPP conforme lo requerido por el art. 93 de la reglamentación interna aprobada por Resolución 271/14



ARTICULO 7º: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa AJ EQUIPAMIENTOS en sus renglones 8; 12; y 17 por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.

ARTICULO 8º: DESESTIMAR la oferta de la empresa JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS en su renglón 16 por exceder en más de un 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.

ARTICULO 9º: DESESTIMAR la oferta de la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL para sus renglones 1 a 5; 8 a 14; 16 y 17 por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.

ARTICULO 10º: DESESTIMAR la oferta de la empresa AMOBLAR Y EQUIPAR por no presentar junto a su oferta folletos y/o imágenes ilustrativas esigidas en el punto 9 del pliego de condiciones particulares, no pudiendo el área técnica evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados

ARTICULO 11º: DESESTIMAR la oferta de la empresa CAPORASO en todos sus renglones por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.

ARTICULO 12º: DESESTIMAR la oferta de la empresa INDUSTRIA SOLANO en sus renglones 1; 2; 7 a 11 por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.

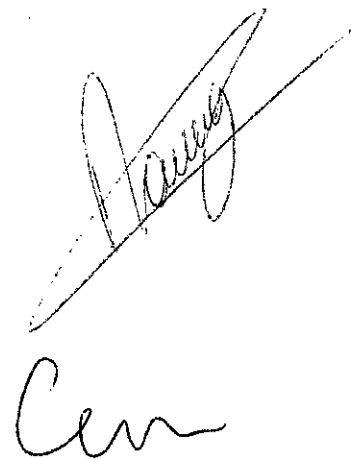
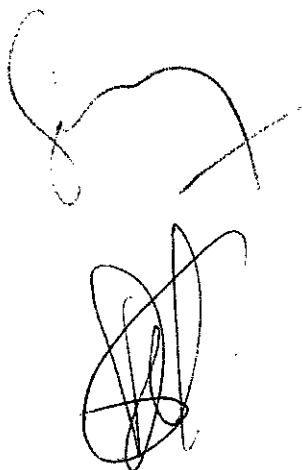
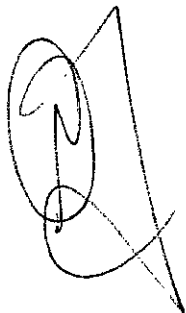
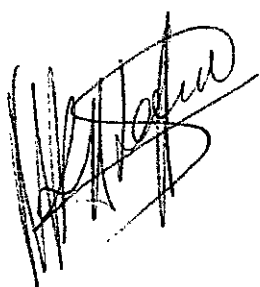
ARTICULO 13º: DESESTIMAR la oferta alternativa para el renglón 3 de la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL por no presentar muestra.

ARTICULO 14º: DESESTIMAR la oferta de la empresa AJ EQUIPAMIENTOS por no presentar la garantía técnica exigida en el pliego de condiciones particulares (art. 10º) en su renglones 3; 4; 5; 13 y 14.

ARTICULO 15º: APROBAR el orden de mérito que se adjunta a la presente en anexo I, para una eventual imposibilidad de cumplir por parte de las empresas adjudicadas, conforme Acta CEO N° 5/16 y cuadro comparativo de fs. 525.

ARTICULO 16º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **333**/16



ANEXO I de la RESOLUCIÓN AGC N°
ORDEN DE MERITO

333/2016

RENGLON	DESCRIPCION	1°	2°	3°	4°
1	ESCRITORIO 120X60 CM	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	LEANDRO CAMBIASO		
2	ESCRITORIO 140X70 CM	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	LEANDRO CAMBIASO		
3	SILLAS OPERATIVAS	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
4	SILLON TIPO DIRECTOR	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
5	SILLA PARA SALA DE REUNION	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
6	MESA REDONDA PARA SALA DE REUNION	LEANDRO CAMBIASO	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL
7	MESA RECTANGULAR PARA SALA DE REUNION	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL	
8	MUEBLE DE GUARDADO BAJO 120	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
9	MUEBLE DE GUARDADO BAJO 90	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS SRL		
10	MUEBLE DE GUARDADO DOS PUERTAS ALTO	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS SRL		
11	MUEBLE DE GUARDADO PUERTAS INFERIORES Y ESTANTES SUPERIORES	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.		
12	CAJONERA RODANTE TRES CAJONES	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	INDUSTRIA SOLANO SA		
15	PERCHERO	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.		